

**ORDENANZA N° 1.245 – ADHIRIENDO A LEY PROVINCIAL N°9.700,
AUTORIZANDO A FIRMAR CONVENIO, AUTORIZANDO A
AFECTAR RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN Y AUTORI-
ZANDO A EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTA-
RIAS.-**

C. Deliberante, 13 de Julio de 2.006

VISTO:

El artículo 17° de la Ley Provincial N° 9.700, y las conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 3.001, y;

CONSIDERANDO

Que es de público y notorio conocimiento que por circunstancias acaecidas en el plano nacional, provincial y local, la capacidad financiera de la Municipalidad de Rosario del Tala, se vio afectada durante los años 1998, 1999, 2000 y 2001 de manera profunda, seria y significativa, incidiendo negativamente en sus posibilidades para cumplir adecuadamente con el ingreso en tiempo y forma de las sumas que en concepto de impuesto a los automotores, recaudaba en su condición de agente de recaudación, conforme al convenio oportunamente suscripto con la Dirección General de Rentas, originándose una deuda con la Provincia de Entre Ríos, que con intereses y multas hoy ascendería a \$ 876.666,40.-

Que las circunstancias mencionadas precedentemente fueron puestas de manifiesto por el Sr. Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal Don Luis A. Schaaf en numerosas oportunidades, ante el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos Dr. Jorge Pedro Busti, ante la Sra. Directora de Asuntos Municipales Dra. María A. Petit, como así también ante Señores Legisladores Provinciales, que han atendido esa situación de crisis financiera por la que atravesaba

éste y otros muchos municipios Entrerrianos, sin hacer distinciones políticas y admitiendo la misma como razón que justificaba la necesidad de hacer uso de esos recursos en forma inmediata, a los efectos de atender en esos tiempos obligaciones urgentes, que corresponde calificar y admitir como razones de fuerza mayor.-

Que en el Expte 202.886 la Municipalidad de Rosario del Tala, en defensa de sus derechos, interpuso Recuso de Reconsideración ante el Señor: Titular del Área de Revisión de Procedimientos Tributarios de la Dirección General de Rentas y luego ante el Señor Titular del Ministerio de Hacienda Economía y Obras Públicas

Asimismo en el expediente formado por Resolución N° 112 la M.R.T. interpuso RECURSO DE APELACION ante el Señor Titular del Departamento de Procedimientos Tributarios C.P.N. Don Daniel Carlos Bertonchini, dictada en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el día tres de agosto del año dos mil cinco, en uso de facultades delegadas por Resolución 12/93 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos, habiendo interesado se dejara sin efecto la misma, en mérito

a las razones de hecho y de derecho que se pusieron a la consideración y elevado criterio del Funcionario competente, que según el art.100 del C.F., es el Ministerio de Hacienda Economía y Obras Públicas de Entre Ríos.-

Que con la vigencia del art. 17 de la ley 9700 se acuerda el beneficio de condonación de multas e intereses y otorga facilidades para el pago del capital por las corporaciones municipales, que hubieren actuado como agentes de recaudación de tributos provinciales, a condición de que regularicen su situación fiscal y

dispongan de la norma que faculte a la Provincia a retener la deuda de los fondos de Coparticipación Nacional y Provincial.- ”

Que la norma citada en el primer término acuerda el beneficio de condonación y facilidades especiales de pago para las corporaciones municipales, que hubieren actuado como agentes de recaudación de tributos provinciales, a condición que regularicen su situación fiscal y dispongan de la norma que faculte a la provincia a

retener la deuda de los fondos de Coparticipación Nacional y Provincial;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): Adherir al régimen establecido en el artículo 17º de la Ley Provincial N° 9.700, de condonación y regularización de deudas municipales en concepto de recaudación de tributos provinciales.-

ARTICULO 2º): Autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de pago en la forma y condiciones establecidas por el artículo 17º de la Ley 9.700 y su reglamentación, y toda documentación que resulte necesaria a fin de formalizar la solicitud de acogimiento.-

ARTICULO 3º): Afectar los recursos que corresponden al municipio en concepto de coparticipación de impuestos para atender el pago de las cuotas emergentes de la financiación.-

Dicha afectación operará en forma automática, autorizándose a la Contaduría General de la Provincia, a retener los montos correspondientes a las cuotas del plan de facilidades convenido.-

ARTICULO 4º): Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 5º): Comuníquese, etc.- Dado, Firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-